

mos hasta el momento de la renuncia, las cantidades mínimas señaladas en la condición primera. Si la cantidad justificada fuese menor, se ingresará en el Tesoro la diferencia entre ambas cantidades. Si la renuncia fuese parcial no estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento, las condiciones primera, segunda y tercera constituyen requisitos esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Caso de renuncia parcial, o total serán de aplicación las prescripciones del Capítulo diez del propio Cuerpo legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

**5845** *DECRETO 527/1975, de 26 de febrero, sobre ampliación de la zona de preferente localización industrial minera de Santiago de Compostela (La Coruña).*

La nueva Ley de Minas veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, en su disposición final tercera, expresa que con el fin de fomentar el aprovechamiento de los recursos objeto de esta Ley, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria, podrá otorgar la calificación de Industria de Interés Preferente a determinados sectores mineros o parte de ellos y declarar, además, en su caso, determinadas zonas mineras como de Preferente Localización Industrial, a efectos de obtener los beneficios previstos en la legislación correspondiente.

El aprovechamiento de las reservas minerales debe dirigirse prioritariamente sobre aquellas cuya producción es sensiblemente inferior a la demanda. Tal es el caso del hierro, plomo, estaño y cinc cuyas importaciones en el año mil novecientos setenta y tres rebasaron los seis mil millones de pesetas.

En las proximidades de la zona de Santiago de Compostela, declarada de Preferente Localización Industrial minera por Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, se ha comprobado la existencia de importantes yacimientos mineros de dichas sustancias que, sin embargo, se encuentran fuera de los límites fijados a dicha zona, lo que justifica su ampliación para que queden incluidos en ella.

En su virtud, de acuerdo con lo que previene la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de diciembre, y previos los trámites e informes exigidos por la misma, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara ampliada la Zona de Preferente Localización Industrial Minera de Santiago de Compostela (La Coruña), quedando delimitada como sigue: Al Norte, por el mar Cantábrico; al Oeste, por el Océano Atlántico; al Sur, por la frontera con Portugal y el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos N y al Este por el Meridiano de Greenwich seis grados veintitrés minutos O.

Artículo segundo.—Serán de aplicación a la zona así delimitada los artículos segundo a doce, ambos inclusive, del Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

**5846** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-

talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-6.779/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 56 de la línea Canet-Arenys de Mar.

Final de la misma: E. T. «Cinc Roses».

Término municipal a que afecta: Arenys de Mar.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,164 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declararla utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.726-C.

**5847** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-6.733/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 90 de la línea San Baudilio-Corbera.

Final de la misma: E. T. 186, «Molí Nou», en su nuevo emplazamiento.

Término municipal a que afecta: San Baudilio de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en Km.: 0,038 de tendido aéreo y 0,110 y 0,060 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre aéreo y aluminio subterráneo.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 400 KVÁ., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.727-C.

**5848** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-49.745/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 12 de la línea a estación transformadora «Borrás».

Final de la misma: E. T. «Rosellas» y E. T. «Peu Calso».

Término municipal a que afecta: Santa María de Oló.